

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-5521 *Notificación de decreto 233/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000058/2015 a instancia de MARÍA ENCARNACIÓN QUINTEROS frente a PREVENTMORA SERVICIOS LEGALES CONTRA LOS IMPAGADOS S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 8/6/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000233/2016

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 8 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PREVENTMORA SERVICIOS LEGALES CONTRA LOS IMPAGADOS S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA ENCARNACIÓN QUINTEROS por importe de 7.561,29 euros.

Mantener los embargos sobre las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada, por las diferentes empresas que se reseñan en los mismos y aquí se dan por reproducidas.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

LUNES, 20 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 118

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PREVENTMORA SERVICIOS LEGALES CONTRA LOS IMPAGADOS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/5521

CVE-2016-5521